

Q

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE COLON (BS. AS.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 2912.-

DEFINITIVA

ARTICULO 1º: Crease el Fondo Solidario para Bomberos Voluntarios de Colón.-

ARTICULO 2º: El Fondo que establece el Artículo 1º de la presente Ordenanza se conformará por la suma efectiva recaudada de un adicional del seis (6) por ciento del valor de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal.-

ARTICULO 3º: El Fondo que prevee el artículo anterior se liquidará conjuntamente con cada una de las cuotas de dicha Tasa y en forma discriminada.-

ARTICULO 4º: Lo recaudado por el Fondo que prevee el Art. 1º será transferido trimestralmente a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Colón en concepto de subsidio, el que será destinado para gastos de funcionamiento de la Institución. Dicha Asociación deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 131 del Reglamento de Contabilidad Municipal.-

ARTICULO 5º: Los montos de transferencias serán los recaudados en los trimestres de enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre y octubre-diciembre. Dichos importes serán transferidos dentro de los quince (15) días corridos de finalizado cada trimestre observando las disposiciones de los artículos 131 y 132 del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 6º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a crear las partidas correspondientes dentro del Presupuesto Municipal.-

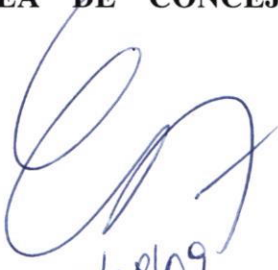
ARTICULO 7º: De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.), A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES.-

Expediente Nro. 4698.-


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO




14/08/09

PABLO G. PINO
H.C.D. Colón Buenos Aires
PRESIDENTE